



# **Guía del Concurso de Traslados ENSEÑANZAS MEDIAS**

**Curso 24-25**

## ¿QUÉ SON EL CONCURSO Y EL CONCURSILLO?

El **Concurso General de Traslados** es el principal proceso para la movilidad del funcionariado de carrera de los cuerpos docentes. A través de él, se obtiene un destino definitivo en un determinado centro educativo público. El funcionario/a permanecerá en ese destino definitivo hasta que, por alguna causa, lo pierda (fallecimiento, jubilación, supresión del puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario/a,...), o hasta que obtenga otro destino definitivo a través de concurso de traslados.

Se convoca todos los años, alternándose convocatorias nacionales (cuya solicitud se hace en año par y se resuelve en año impar), con convocatorias autonómicas (cuya solicitud se hace en año impar y se resuelve en año par). **Este año el concurso es de ámbito nacional, por lo que pueden obtener destino en Castilla-La Mancha personas que estén en otras comunidades, y, del mismo modo, aquellas personas que ya tengan un destino definitivo desde al menos 2023, podrían optar a plazas en otras comunidades.** En las convocatorias de ámbito autonómico solo se podrá obtener otro destino en la comunidad de pertenencia. Los funcionarios que aprueban un proceso selectivo en Castilla-La Mancha deben obtener su primer destino definitivo en la región, por lo que, en esta situación, no se podrá optar a plazas de otras comunidades, aunque el concurso sea nacional.

El **Concursillo** es un proceso por el cual un funcionario/a de carrera (o en prácticas en el momento de la solicitud) puede obtener destino provisional para un único curso escolar (del 1 de septiembre al 31 de agosto), pero ese centro no es el de destino definitivo, sino provisional para un único curso. Otra forma de obtener centro para uno o varios cursos sería a través de las convocatorias de comisiones de servicio, que suelen salir con carácter general en los meses de marzo o abril. Se convoca todos los años, y su ámbito es meramente autonómico, pudiendo obtenerse destinos solo dentro de Castilla-La Mancha.

## ¿QUÉ SUCEDE SI SE OBTIENE/NO SE OBTIENE PLAZA?

En el **Concurso General de Traslados**, se pueden dar tres situaciones:

- **Obtener destino definitivo solicitado:** en este caso, se obtendría destino definitivo en un centro que se ha pedido en las hasta 300 peticiones que se pueden realizar en la solicitud. Esto supone, si se ha participado también en el Concursillo, la exclusión de oficio del mismo.

Quienes obtengan plaza en esta convocatoria y durante su tramitación hayan permutado sus destinos, por haberlo solicitado, estarán obligados a tomar posesión de la plaza obtenida en el concurso, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

- **Obtener destino definitivo de oficio:** en este caso, al concursar de manera obligatoria por no tener destino definitivo, es posible que la administración adjudique un destino definitivo en un centro que no figura entre las peticiones realizadas. En el caso de los cuerpos de Enseñanzas Medias, se podría dar destino de oficio en cualquier provincia, pero se pueden consignar en la solicitud la provincia o provincias en las que se prefiere ser adjudicado de oficio. No obstante, puede adjudicarse de oficio en una provincia no solicitada, si no hubiera plazas disponibles en las consignadas. En este caso, si se ha participado también en el Concursillo, se seguiría optando a él, no siendo excluido/a de oficio del mismo. La adjudicación de oficio se hace por orden ascendente de códigos de centros.
- **Quedar en expectativa de destino:** en este caso, no se obtiene destino, y se queda a la espera de obtenerlo al año siguiente, en el que se tendría de nuevo la obligación de concursar, aunque se podría estar un número indefinido de años en esta situación (no hay máximo). En este caso, al no obtener destino definitivo de cara al curso siguiente, habrá que obtener destino provisional provincial en un acto público que se celebra en el mes de julio. Por defecto, se quedará en esta situación en la provincia donde tuvo el destino el curso anterior, pudiéndose pedir el cambio de provincia, que se podrá conceder o no dependiendo de las plazas que queden en cada provincia. Para solicitar el cambio de provincia, en el caso de Enseñanzas Medias, se debe consignar en el apartado correspondiente de la solicitud, el código de la provincia donde se desearía permanecer con carácter provisional en el curso 25/26. A finales de junio o principios de julio, la Consejería informará mediante Resolución de los cambios admitidos. Durante el mes de julio cada Delegación Provincial informará de los cambios admitidos, y publicará un listado de docentes en situación de expectativa de destino adscritos a esa provincia. Estos docentes son convocados a un acto público que suele tener lugar en la primera quincena en los salones de actos de las Delegaciones, debiendo acudir (o autorizando a alguien para que acuda) para elegir un destino entre las vacantes que queden en la provincia, que también se publican antes del acto. En este caso, si se ha participado también en el Concursillo, no se podría seguir optando a él, porque el acto público se celebra antes de la adjudicación del Concursillo, y, por tanto, ya se habría obtenido destino previamente a la adjudicación del Concursillo.

La diferencia entre obtener destino (solicitado o de oficio) y quedar en expectativa de destino reside en la puntuación que se podría tener en el futuro en el baremo del concurso de traslados, el cual se explica más adelante.

- En situación de destino definitivo, se obtienen 4 puntos por el primer y segundo año en dicho destino, 6 puntos por el tercer año, y 8 puntos por el cuarto año y sucesivos, en un apartado denominado “antigüedad en el centro”

- En situación de expectativa de destino, no se puntúa por el apartado “antigüedad en el centro”, pero sí se puntúa en otro apartado por estar en esta situación, aunque solo 4 puntos por año.

¿Qué repercusiones tiene esto? Imaginemos dos casos, uno en el que se está 8 años con destino definitivo. En este caso, se obtendrían los siguientes puntos:

	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año	7º año	8º año
PUNTOS del año	4	4	6	8	8	8	8	8
PUNTOS acumulados	4	8	14	22	30	38	46	54

Imaginemos otro caso en los que se está 3 años en expectativa y 5 con destino definitivo. En este caso, se obtendrán los siguientes puntos.

	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año	7º año	8º año
PUNTOS del año	4	4	4	4	4	6	8	8
PUNTOS Acumulados	4	8	12	16	20	26	34	42

Como se puede ver, en los concursos de traslados inmediatamente siguientes (2 años) no habría diferencia, porque tanto en expectativa como en destino definitivo se obtienen 4 puntos por año los dos primeros años, pero a partir del tercero se perderían puntos en concursos de traslados por estar en expectativa de destino, en estos apartados, pudiendo ser a la larga bastante significativa la pérdida, dependiendo de los años en los que se esté en expectativa. En este ejemplo, tras 8 años, se habrían perdido 12 puntos.

En el **Concursillo**, simplemente se puede ser adjudicado durante un curso escolar, o no, dependiendo de si existen plazas o no, no existen esos conceptos de asignación de oficio, expectativa, etc. Con respecto a la puntuación en el baremo de futuros concursos, no tendría mayor repercusión, ya que, aunque se tenga un destino definitivo y se estén prestando servicios en otro centro de manera temporal durante un año, a efectos de antigüedad en el centro de destino definitivo esto no afectaría (es decir, se seguiría puntuando como si no se hubiera producido adjudicación vía Concursillo, porque el centro de destino definitivo en realidad no ha variado).

Si estando en situación de excedencia se adjudica plaza en concursillo, en caso de no tomar posesión el 1 de septiembre de dicha plaza, se pierde dicho destino.

## PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA Y FORZOSA

En ambos procesos, pueden (o deben) participar en general funcionarios/as de carrera y en prácticas, con la excepción de que, aquellos que hayan obtenido un año un destino definitivo en un centro, no podrían participar en el Concurso (y sí en el concursillo) al año siguiente.

La participación en el **Concursillo** no es obligatoria en ningún caso, es siempre voluntaria. Y se puede participar en él con independencia de si se participa o no en el Concurso de Traslados (es decir, se puede participar en Concurso solo, en Concursillo solo, o en ambos si no hay nada que lo limite). Puede participar:

- **El funcionariado de carrera con destino definitivo en un centro:** No obstante, si participaran también en el Concurso de Traslados y obtuvieran un destino de los solicitados, quedarían excluidos de oficio de la adjudicación del Concursillo.
- **Los funcionarios/as en prácticas y el funcionariado de carrera que esté en expectativa de destino:** En estos casos, quedarían excluidos de oficio de la adjudicación del Concursillo si obtienen un destino definitivo de los solicitados en el Concurso de Traslados en la misma convocatoria, pero en el caso de serle adjudicado en el Concurso de Traslados un destino de oficio por la administración, seguirían optando al Concursillo, por lo que podrían ser adjudicados el mismo año en los dos procesos, y de esta forma tendrían destino definitivo en un centro al curso siguiente, aunque no se incorporarían a ese centro ese curso, porque tendrían también un destino provisional obtenido en Concursillo y es en este último centro donde trabajarían el curso siguiente. Por el contrario, si no obtuvieran destino definitivo, quedarán en situación de expectativa de destino, y no seguirían optando al concursillo, ya que tendrían que acudir al acto de adjudicación en julio en la provincia donde estuvieron destinados el curso anterior, excepto si se les concedió el cambio de provincia, como se ha comentado previamente.

La participación en el **Concurso General de Traslados** es opcional, en general, para los funcionarios/as de carrera que ya tienen destino definitivo, si este es al menos el segundo curso que tienen ese destino. También pueden concursar voluntariamente:

- Quienes estén en situación de excedencia voluntaria especial, si a 31 de agosto de 2025 llevan al menos 6 meses en dicha situación
- Quienes estén en situación de servicios especiales y lleven al menos 2 años en su destino definitivo a 31 de agosto de 2025
- Quienes estén en situación de excedencia voluntaria por interés particular, si al finalizar el curso en agosto han transcurrido 2 años desde que pasaron a esa situación a 31 de agosto de 2025
- Quienes estén en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público
- Quienes estén en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar
- Quienes estén en excedencia por cuidado de familiares (incluyendo hijos/as menores), aunque no venga explícitamente recogido en la convocatoria.
- Quienes estén con suspensión de funciones, si finaliza la sanción antes de 31 de agosto de 2025.

En el caso de las excedencias, la obtención de destino supone el fin de la excedencia, por lo que habría que incorporarse obligatoriamente al centro el día 1 de septiembre.

La participación es obligada en determinados casos, que incluyen a:

**1) Funcionarios/as procedentes de excedencia con pérdida de destino definitivo que tengan un destino provisional antes de la convocatoria**

- Si no participan o no solicitan suficiente número de plazas, se les adjudicará destino de oficio en alguna de sus especialidades en Castilla-La Mancha.
- Deben cumplimentar la parte de la solicitud relativa a adjudicación de oficio, señalando la provincia o provincias de su preferencia.
- De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en expectativa de destino en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2023/2024, salvo que ejerciten y obtengan la opción de cambio de provincia.

**2) Funcionarios/as en excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de destino que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro de Castilla-La Mancha.**

- Si no participan o no solicitan suficiente número de centros y no obtuvieran destino definitivo quedarán en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

**3) Funcionarios/as adscritos a plazas en el exterior que deban reincorporarse o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.**

- Podrán ejercitar el derecho preferente a localidad, debiendo solicitar todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en las especialidades que posean, a excepción de las plazas excluidas de la asignación forzosa (unidades de orientación, CEIPs, Centros de Educación Especial, CEPAs, Unidades de Formación Profesional Especial, apoyo en IES (diversificación), Cultura Clásica, convenio con “The British Council”, bilingües), que podrán ser solicitadas pero con carácter voluntario.
- Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a un centro de dicha localidad.
- A quienes no concursen o lo hagan sin ejercer el derecho preferente y no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas de las especialidades que posean, debiendo cumplimentar la parte de la solicitud de participación relativa a adjudicación de oficio, señalando la provincia o provincias de su preferencia a estos efectos. En caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la

provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse su adscripción a la plaza en el exterior.

**4) Funcionarios/as adscritos a puestos de la función inspectora que deban reincorporarse a la docencia en el curso 2025/2026 o, que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.**

- Podrán ejercitar el derecho preferente a localidad, debiendo solicitar todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en las especialidades que posean, a excepción de las plazas excluidas de la asignación forzosa (unidades de orientación, CEIPs, Centros de Educación Especial, CEPAs, Unidades de Formación Profesional Especial, apoyo en IES (diversificación), Cultura Clásica, convenio con “The British Council”, bilingües), que podrán ser solicitadas pero con carácter voluntario.
- Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.
- A quienes no concursen o lo hagan sin ejercer el derecho preferente y no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas de las especialidades que posean, debiendo cumplimentar la parte de la solicitud de participación relativa a adjudicación de oficio, señalando la provincia o provincias de su preferencia a estos efectos.
- En caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse su adscripción a función inspectora.

**5) Funcionarios/as que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo (suprimidos).**

- Si no concursan serán destinados de oficio a alguna plaza para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.
- Quienes concursando no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.
- Tendrán carácter de plazas suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.



**6) Docentes en expectativa de destino (con destino provisional en el curso 24/25)**

- A quienes no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas de las especialidades que posean.
- Estos participantes deberán cumplimentar la parte de la solicitud de participación relativa a adjudicación de oficio, señalando, en el apartado correspondiente de la solicitud, la provincia o provincias de su preferencia a estos efectos.
- En el caso de no obtener destino definitivo quedarán de nuevo en expectativa de destino en la provincia en la que estuvieran destinados, y en la misma especialidad con la que figuraban o por la que han ingresado, salvo que ejerciten y obtengan la opción de cambio de provincia en la propia solicitud, como se explica anteriormente.

**7) Funcionarios/as que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en Castilla-La Mancha.**

- A quienes no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares.
- Deben cumplimentar la parte de la solicitud de participación relativa a la adjudicación de oficio, señalando, en el apartado correspondiente de la solicitud, la provincia o provincias de su preferencia a estos efectos.
- En caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestando servicios durante el curso 2023/2024.

**8) Funcionarios/as en prácticas**

- Están obligados a obtener su primer destino definitivo en Castilla-La Mancha.
- Quienes hubieran sido seleccionados por más de una especialidad, participarán por la especialidad en la que estén realizando la fase de prácticas.
- En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas en todas las especialidades en las que resultó seleccionado se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realice el interesado en su instancia de participación. En caso de no manifestar esta opción se entenderá que opta por la especialidad que tenga un código más bajo.
- A quienes no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de plazas, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas



correspondientes a la especialidad por la que participen o debieran participar. Deben cumplimentar la parte de la solicitud de participación relativa a la adjudicación de oficio, señalando, en el apartado correspondiente de la solicitud, la provincia o provincias de su preferencia a estos efectos. En cualquier caso, se podría adjudicar de oficio también en el resto de provincias no solicitadas.

- En esta situación, se concursa con 0 puntos en el baremo. La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas, integrando los provenientes del turno independiente de discapacitados junto con los del turno libre por orden de puntuación.
- En el caso de no obtener destino definitivo quedarán expectativa de destino en la provincia y especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2024/2025, salvo que ejerciten en la solicitud y obtengan la opción de cambio de provincia. **Otra posibilidad para cambiar de provincia en esta situación, o en cualquier otra, son las comisiones de servicio:** cada año, se publica para marzo o abril, una convocatoria para cubrir puestos en comisión de servicios, habiendo distintos tipos de plazas que se pueden cubrir (puestos específicos, puestos en Aulas Hospitalarias, puestos en cualquier centro por razones humanitarias o de conciliación, etc). Recomendamos estar atentos a esta convocatoria (prevista para marzo/abril del próximo año), pues puede interesar solicitarlas, si concurren alguna de las circunstancias según los tipos de comisiones de servicio que se oferten. Así, por ejemplo, si se está trabajando en la provincia de Ciudad Real, y no se obtiene destino definitivo, podría solicitarse una comisión de servicios en la provincia de Cuenca por, por ejemplo, cuidado de hijos menores, y podría concederse una plaza en esta provincia para el curso siguiente, con lo que no habría que ir al acto de adjudicación en julio en Ciudad Real. Además, al curso siguiente, de seguir en situación de expectativa de destino (y no obtener puesto en comisión de servicios), habría que acudir al acto público de Cuenca, al haber tenido el último destino allí, y no en Ciudad Real.
- La toma de posesión del destino está condicionada a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera. En el caso de los funcionarios que tengan aplazada la fase de prácticas o hayan interrumpido las mismas sin poder finalizarlas, o sean declarados “no aptos” en dicha fase, si obtuvieran destino definitivo, les sería anulado, debiendo asignárseles de nuevo destino en prácticas, en su caso, y estando en la obligación de participar en el siguiente concurso de traslados que se convoque.
- Los aspirantes del procedimiento de acceso a cuerpo incluido en grupo de clasificación superior, ordenados por la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo, tendrán prioridad para obtener destino definitivo sobre los aspirantes de ingreso de la convocatoria del mismo año.

**Quedan exceptuados de la obligatoriedad de concursar:**

a) Maestros/as que hayan accedido a Secundaria a través del procedimiento de acceso a cuerpos docentes de grupo superior y se encuentren prestando servicios en la misma especialidad, con carácter definitivo, en los dos primeros cursos de ESO, en Castilla-La Mancha: Estos docentes serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios/as de carrera los aspirantes seleccionados en los mismos. La opción por la confirmación de destino deberá manifestarse con carácter obligatorio mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de presentación de instancias, acompañándose a este escrito certificado de la Delegación Provincial acreditativo de la plaza que se está desempeñando, haciendo constar en el mismo que se dan las circunstancias indicadas.

b) Los funcionarios y funcionarias de carrera del Cuerpo de Maestros que, teniendo destino definitivo en una unidad de orientación, hayan accedido al Cuerpo de Secundaria por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior por la especialidad de Orientación Educativa, y opten por permanecer en el destino que tenían como Maestros, siempre que esté en Castilla-La Mancha, y hayan superado los procedimientos selectivos por la convocatoria realizada en la región: Estos profesores y profesoras serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios y funcionarias de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos. La opción por la confirmación de destino deberá ser manifestada con carácter obligatorio a través de escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de presentación de instancias, acompañándose a este escrito certificado de la Delegación Provincial correspondiente acreditativo de la plaza que se está desempeñando, haciendo constar en el mismo, además, que se dan las circunstancias indicadas.

c) Los profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de FP que, procedentes de un puesto definitivo en la especialidad de Tecnología, hayan accedido al Cuerpo de Secundaria por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior por la especialidad de Tecnología y opten por permanecer en el mismo centro donde se encuentren destinados en dicha especialidad con carácter definitivo, siempre que esté ubicado en Castilla-La Mancha y hayan superado los procedimientos selectivos por la convocatoria realizada en la región: Estos profesores y profesoras serán confirmados en los destinos que vinieran ocupando una vez que, aprobado el expediente de los procedimientos selectivos, sean nombrados funcionarios y funcionarias de carrera todos los aspirantes seleccionados en los mismos. La opción por la confirmación de destino deberá ser manifestada con carácter obligatorio a través de escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de presentación de instancias, acompañándose a este escrito certificado de la Delegación Provincial correspondiente acreditativo de la plaza que se está desempeñando, haciendo constar en el mismo, además, que se dan las circunstancias indicadas.



La convocatoria del Concurso General de Traslados y del Concursillo suele realizarse en los meses de octubre, o a lo sumo, noviembre, de manera conjunta, siendo en estos meses cuando hay que realizar la solicitud de participación en uno o ambos procesos (se hace de manera conjunta), a través de la Intranet Docente.

**Este año el plazo para presentar las solicitudes será del 5 al 26 de noviembre.**

### ¿A QUÉ PLAZAS Y ESPECIALIDADES SE PUEDE OPTAR?

En el **Concursillo** se pueden optar a plazas que estén en la Plantilla Orgánica, que no hayan sido ocupadas o hayan quedado libres en concurso, por otros procesos previos (algunas comisiones de servicio), o en el mismo concursillo, pero también se pueden optar a otras plazas que no están en la Plantilla Orgánica, denominadas plazas de cupo, que hayan sido autorizadas para el curso siguiente y que estén libres en el momento de la adjudicación. Por ejemplo, en un IES puede haber 3 plazas de Matemáticas en la plantilla orgánica, pero puede que hagan falta 4 docentes de esa especialidad para el curso siguiente. En este caso, para el Concurso General de Traslados solo se podría optar a las 3 plazas de plantilla (si estuvieran libres o quedaran libres en el mismo proceso), pero para el concursillo se podría optar, además de a esas tres plazas si estuvieran libres, a esa cuarta plaza de cupo autorizada para el curso siguiente. No obstante, dado que las plantillas de los centros se publican en febrero y que los cupos se cierran en junio/julio, la petición se realiza “a ciegas”.

Durante el mes de julio se publican unas vacantes en cada provincia que salen para ser adjudicadas en los actos públicos donde obtienen destino provisional para un año suprimidos, desplazados, expectativas de destinos... Algunas plazas de las que ahí quedan libres tras esos actos podrían ofertarse en concursillo, pero entre el acto público y el concursillo también se adjudican ciertas comisiones de servicio, por lo que algunas de estas plazas libres tras el acto podrían desaparecer porque se adjudican vía comisión de servicios, y otras podrían aparecer (las que son destino definitivo de esas personas a las que se adjudica una comisión).

En el **Concurso General de Traslados**, sin embargo, se puede optar únicamente a plazas consolidadas en las Plantillas Orgánicas de los centros, que o bien estén libres en la fecha, como mínimo, del 31 de diciembre del año anterior a la adjudicación del mismo, o bien queden libres en el mismo proceso porque una persona que la ocupa se mueva a otra plaza, generando así una resulta. La petición es, por tanto, también “a ciegas”, puesto que la solicitud se realiza en octubre/noviembre, y las Plantillas Orgánicas para el curso siguiente se publican con posterioridad, normalmente en febrero, además de que no se puede saber qué personas se moverán en el propio concurso generando así una resulta. Cuando se publican las Plantillas, se pueden ver qué plazas quedan libres por especialidad en cada centro, como se puede ver en la siguiente imagen.

CÓDIGO DENOMINACIÓN LOCALIDAD	SITUACIÓN	ESPECIALIDADES Y FUNCIONES															
		BG_I	BG_F	DI_I	EF_I	EF_F	FI_I	FI_F	FQ_I	FQ_F	GE_I	GE_F	MA_I	MA_F	MA_A	MU_I	TC_I
45006050	PLANTILLA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-
IESO La Jara	OCUPADAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Belvis de la Jara	LIBRES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-

Además, en el caso concreto de Enseñanzas Medias, se suelen publicar listados con las plazas vacantes que no son objeto de concurso, en una Resolución para el mes de marzo (en la siguiente imagen hay un ejemplo). Estas plazas se pueden bloquear si se considera que su asignación puede ser contraproducente, como, por ejemplo, plazas de especialidades de apoyo en centros que cuentan con docentes amortizados de especialidades afines, o plazas que se cubren por comisión de servicio.

Código	Localidad	Centro	Abreviatura_Especialidad	Nº plazas
45005355	Sonseca	IES La Sisa	CT - Apoyo al área de Ciencias o Tecnología	1
45005562	Toledo	IES Carlos III	CT - Apoyo al área de Ciencias o Tecnología	1
45005653	Bargas	IES Julio Verne	CT - Apoyo al área de Ciencias o Tecnología	1
45005689	Los Yébenes	IES Guadalerzas	CT - Apoyo al área de Ciencias o Tecnología	1
45005975	Gálvez	IES Montes de Toledo	CT - Apoyo al área de Ciencias o Tecnología	1
45006116	La Puebla de Almoradiel	IES Aldonza Lorenzo	CT - Apoyo al área de Ciencias o Tecnología	1
45006165	Villaluenga de la Sagra	IES Castillo del Águila	CT - Apoyo al área de Ciencias o Tecnología	1
45006189	Yuncos	IES La Cañuela	CT - Apoyo al área de Ciencias o Tecnología	1
45006220	Mora	IES Peñas Negras	CT - Apoyo al área de Ciencias o Tecnología	1
45006301	Toledo	IES María Pacheco	CT - Apoyo al área de Ciencias o Tecnología	1
45012131	Recas	IES Arcipreste de Canales	CT - Apoyo al área de Ciencias o Tecnología	1

AÑO XXXIX Núm. 44  
4 de marzo de 2020

Tanto para el **Concurso** como para el **Conkursillo** se pueden realizar hasta 300 peticiones, que pueden ser las mismas o distintas. En ambos procesos **se puede participar en todas las especialidades que se hayan adquirido**, bien a través de concurso oposición, o bien a través de los procesos de adquisición de nuevas especialidades.

Además, los titulares de alguna especialidad, pueden optar a otros tipos de plazas que no son de una especialidad concreta de las que se convocan a concurso-oposición.

### 1) Los funcionarios/as de Secundaria podrán solicitar:

- Plazas de las especialidades de las que sean titulares en IES, SES, IESOs, Unidades de Orientación, CEPAS, AEPAs y Escuelas de Arte. Las plazas de las Unidades de Orientación, CEPAs y AEPAs deben pedirse por centro, pues no se incluyen en las peticiones de localidad. Las plazas en CEPAs y AEPAs se piden como no itinerantes, aunque puedan serlo.

- El personal de Orientación Educativa puede solicitar plazas en CEIPs y Centros de Educación Especial. También en CEPAs, pudiendo ser plazas itinerantes pero que deben solicitarse como ordinarias. Las plazas de las Unidades de Orientación, CEIPs, CEEs, CEPAs y AEPAs deben pedirse por centro, pues no se incluyen en las peticiones de localidad. Las plazas en CEPAs y AEPAs se piden como no itinerantes, aunque puedan serlo.
- Los funcionarios de carrera integrados en el Cuerpo de Secundaria (0590) por alguna de las especialidades del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de FP (0598), en caso de concursar solicitando plazas de dichas especialidades deben consignar los códigos siguientes:
  - 598001 para Cocina y pastelería
  - 598002 para Estética
  - 598003 para Fabricación e instalación de carpintería y mueble
  - 598004 para Mantenimiento de vehículos
  - 598005 para Mecanizado y mantenimiento de máquinas
  - 598006 para Patronaje y confección
  - 598007 para Peluquería
  - 598008 para Producción de artes gráficas
  - 598009 para Servicios de restauración
  - 598010 para Soldadura
- **Plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (058) en IES/SES/IESOs:** puede optar el personal docente de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín y Portugués.
- **Plazas de Apoyo al Área Científica o Tecnológica (059) en IES/SES/IESOs:** puede optar el personal docente de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología, Informática, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, Sistemas Electrónicos, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Construcciones Civiles y Edificación, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Análisis y Química Industrial, Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel, Procesos y Productos en Madera y Mueble, Procesos y Medios de Comunicación, Procesos de Producción Agraria, Procesos y Productos en Artes Gráficas y Tecnología Minera.
- **Plazas de Cultura Clásica (código 803) en IES/SES/IESOs:** son aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere la atribución docente de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, por docentes de alguna de las dos especialidades, quedando obligados a impartir ambas. El funcionario o funcionaria que

acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

- **Ámbito de Comunicación Inglés (código 811) en CEPAs/AEPAs:** puede solicitarlas el personal docente de Inglés. Podrán impartir además Lengua Castellana y Literatura en Secundaria de Adultos. Estas plazas pueden ser itinerantes pero se han de pedir como ordinarias, y, además, se han de pedir por centro, ya que no se incluyen en las peticiones de localidad. Es posible completar horario lectivo en otras enseñanzas específicas de centros de adultos (Cursos preparatorios para acceso a FP o a la universidad, competencias básicas, talleres, cursos no formales de inglés, oferta modular de FP, etc).
- **Ámbito de Comunicación: Lengua Castellana y Literatura (código 812) en CEPAs/AEPAs:** puede solicitarlas el personal docente de Lengua Castellana y Literatura. Estas plazas pueden ser itinerantes pero se han de pedir como ordinarias, y, además, se han de pedir por centro, ya que no se incluyen en las peticiones de localidad. Es posible completar horario lectivo en otras enseñanzas específicas de centros de adultos (Cursos preparatorios para acceso a FP o a la universidad, competencias básicas, castellano para extranjeros, talleres, etc)
- **Ámbito de Conocimiento Social (código 814) en CEPAs/AEPAs:** puede solicitarlas el personal docente de Geografía e Historia. Estas plazas pueden ser itinerantes pero se han de pedir como ordinarias, y, además, se han de pedir por centro, ya que no se incluyen en las peticiones de localidad. Es posible completar horario lectivo en otras enseñanzas específicas de centros de adultos (Cursos preparatorios para acceso a FP o a la universidad, competencias básicas, talleres, etc)
- **Ámbito Científico-Tecnológico (código 815) en CEPAs/AEPAs:** pueden solicitarlas los y las docentes de Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Tecnología e Informática. Estas plazas pueden ser itinerantes pero se han de pedir como ordinarias, y, además, se han de pedir por centro, ya que no se incluyen en las peticiones de localidad. Es posible completar horario lectivo en otras enseñanzas específicas de centros de adultos (Cursos preparatorios para acceso a FP o a la universidad, competencias básicas, talleres, cursos no formales de informática, oferta modular de FP, etc)



- **Plazas Bilingües:** pueden solicitarlas funcionarios/as de especialidades que sean consideradas disciplinas no lingüísticas (es decir, todas excepto Lengua Castellana y Literatura, y las de Lenguas Extranjeras). En la solicitud se consigna el código correspondiente (1 – francés, 2 – inglés, 3- alemán y 4 – italiano). Para poder optar a ellas, hay que estar en posesión de uno de los siguientes certificados:
  - Certificado de competencia lingüística de nivel C1 o superior, según las tablas de la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en la comunidad autónoma de Castilla- La Mancha. Debe aportarse dicho certificado en la solicitud.
  - Certificado de competencia lingüística de nivel B2, también según las tablas de la Orden 133/2021, sólo si se cuenta con experiencia previa de, al menos, diez meses impartiendo las áreas, materias o módulos no lingüísticos vinculados a proyectos bilingües o plurilingües, computándose dicha experiencia a partir del curso 2018/2019, inclusive (por tanto, 10 meses, al menos, entre el 01/09/2018 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del concurso de traslados que es el 26/11/2024). Debe aportarse el certificado en la solicitud, y en caso de tener la experiencia en otra comunidad distinta de Castilla-La Mancha, certificación de los servicios prestados en puestos bilingües.

A continuación se muestran las tablas de titulaciones habilitantes:



Alemán

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Universidades españolas	Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (Acles)	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
	Titulaciones Universitarias			Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B alemán		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma alemán Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma alemán
	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel A2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2		
	Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) Centro de Lenguas		Certificado de la Prueba de Acreditación B1	Certificado de la Prueba de Acreditación B2	Certificado de la Prueba de Acreditación C1	Certificado de la Prueba de Acreditación C2

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Escuelas Oficiales de Idiomas (Enseñanzas de Régimen Especial)	2º curso del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificación académica del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)		
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 944/2003, de 18 de julio)	Certificado de Nivel Intermedio (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de nivel de perfeccionamiento C1	Certificado de Nivel C2 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)			Certificado de Nivel C1 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	
		Certificado de Nivel Básico A2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)
	Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel A2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel B1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Alemán Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma alemán.

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Otras instituciones	Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang			DSH-1	DSH-2	DSH-3
	Goethe Institut	Goethe-Zertifikat A2	Goethe-Zertifikat B1	Goethe-Zertifikat B2	Goethe-Zertifikat C1	Goethe-Zertifikat C2
		Start Deutsch 2 (SD 2)	Zertifikat Deutsch (ZD)	Zertifikat Deutsch Für den Beruf (ZDfB) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)	Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) *No válido si expedido entre el 22/10/2016 y la entrada en vigor de esta orden
	Kultusministerkonferenz (Deutsches Sprachdiplom) Zentralstelle für das Auslandsschulwesen (ZfA)			DSD II. B2	DSD II. C1	
	Österreichisches Sprachdiplom Deutsch. ÖSD			Mittelstufe Deutsch B2 (MD) Zertifikat B2 (ÖSD ZB2)	Oberstufe Deutsch C1 (OD) Zertifikat C1 (ÖSD ZC1)	Zertifikat C2 (ÖSD ZC2)
		TestDaF Institut		Test Deutsch als Fremdsprache. TestDaF 3 Test Deutsch als Fremdsprache. TestDaF 4	Test Deutsch als Fremdsprache. TestDaF 5	

Francés

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Universidades españolas	Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (Acles).	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
	Titulaciones Universitarias			Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B francés		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma francés
				Profesor de EGB: Especialidad Lengua Española e Idioma Moderno / Filología. Francés.		Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma francés
				Diplomatura en Francés		
			Diplomatura en Maestro. Especialidad Lengua Extranjera: Francés (Real Decreto 1440/1991)			

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Universidades españolas	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel A2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C2
	Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) Centro de Lenguas.		Certificado de la Prueba de Acreditación B1	Certificado de la Prueba de Acreditación B2 UCLM/Unidiomas. Nivel B2 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Certificado de la Prueba de Acreditación C1 UCLM/Unidiomas. Nivel C1 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Certificado de la Prueba de Acreditación C2
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Escuelas Oficiales de Idiomas (Enseñanzas de Régimen Especial)	2º curso del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificación académica del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)		
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 944/2003, de 18 de julio)	Certificado de Nivel Intermedio (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de nivel de perfeccionamiento C1	Certificado de Nivel C2 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)			Certificado de Nivel C1 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	
		Certificado de Nivel Básico A2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel A2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel B1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Francés Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma francés.
Otras instituciones	Alliance Française			Diplôme de Langue Française DLF *Únicamente diplomas hasta 2008	Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes DS *Únicamente diplomas hasta 2008 Diplôme Supérieur Langue et Culture Françaises DS *Únicamente diplomas hasta 2008	Diplôme des Hautes Études Françaises DHEF *Únicamente diplomas hasta 2008
	France Éducation International (Ministerio de Educación Nacional de Francia)	Diplôme d'Études en Langue Française DELF A2	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B1	Test de Connaissance du Français TCF niveau 4 (400-499 pts) Diplôme d'Études en Langue Française DELF second degré o DELF B2.	Test de Connaissance du Français TCF niveau 5 (500-599 pts) Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1.	Test de Connaissance du Français TCF niveau 6 (600-699 pts) Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2.

Inglés

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Universidades españolas	Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (Acles).	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
	Titulaciones Universitarias			Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B inglés		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma inglés
				Profesor de EGB: Especialidad Lengua española e idioma moderno / Filología. Inglés		Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma inglés
				Diplomatura en Inglés		
Diplomatura en Maestro. Especialidad Lengua Extranjera: Inglés (Real Decreto 1440/1991)						

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Universidades españolas	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel A2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C2
	Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) Centro de Lenguas.		Certificado de la Prueba de Acreditación B1	Certificado de la Prueba de Acreditación B2 UCLM/Unidiomas. Nivel B2 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Certificado de la Prueba de Acreditación C1 UCLM/Unidiomas. Nivel C1 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Certificado de la Prueba de Acreditación C2
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Escuelas Oficiales de Idiomas (Enseñanzas de Régimen Especial)	2º curso del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificación académica del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)		
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 944/2003, de 18 de julio)	Certificado de Nivel Intermedio (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de nivel de perfeccionamiento C1	Certificado de Nivel C2 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)			Certificado de Nivel C1 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	
		Certificado de Nivel Básico A2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel A2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel B1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Certificado de Habilitación de Lengua Extranjera. Inglés	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma inglés.
				Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013		

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Otras instituciones	Anglia Examinations			ESOL International Examinations (General) Advanced	ESOL International Examinations (General) ACCEPT Proficiency	ESOL International Examinations (General) Masters
	British Council			APTIS General. B2	APTIS General C	APTIS Advanced C2
				APTIS for Teachers. B2	APTIS for Teachers C APTIS Advanced C1	
	British Council IDP Cambridge Assessment English.			International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 5.5 - 6.5	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 7 - 8	International English Language Testing Service (IELTS) Puntuación: 8.5 - 9
Cambridge Assessment English. University of Cambridge.	Key English Test (KET)	A2 Key	Preliminary English Test (PET)	First Certificate in English (FCE)	Certificate in Advanced English (CAE)	Certificate of Proficiency in English (CPE)
			B1 Preliminary	B2 First	C1 Advanced	C2 Proficiency
			Business English Certificate (BEC Vantage) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Business English Certificate (BEC Higher) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016		

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Otras instituciones	Cambridge Assessment English. University of Cambridge.			Business Language Testing Service. Bulats 3 (60-74) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Business Language Testing Service. Bulats 4 (75+) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	
	Educational Testing Service (ETS)			Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 72-94 *Puntuación válida a partir de la entrada en vigor de esta orden	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 95-120 *Puntuación válida a partir de la entrada en vigor de esta orden	
				Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 87-109 *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Internet Based Test. iBT. Puntuación: 110-120 *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden	
				Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 567-633. *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden	Test of English as a Foreign Language (TOEFL). PBT Paper-Based Test Puntuación: 637-673 *Puntuación válida hasta el día anterior a la entrada en vigor de esta orden	
				Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1095	Test of English for International Communication (Toeic). Puntuación: ≥1305	

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Otras instituciones	LanguageCert			LanguageCert Level 1 Certificate ESOL International. B2 Communicator	LanguageCert Level 2 Certificate ESOL International. C1 Expert	LanguageCert Level 3 Certificate ESOL International. C2 Mastery
	Oxford University Press			Oxford Test of English (OTE). B2		
	Pearson / Ofqual			Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 1 (CEFR B2) (International Certificate)	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 2 (CEFR C1) (International Certificate)	Pearson Edexcel Certificate in ESOL International Level 3 (CEFR C2) (International Certificate)
	Trinity College London	Integrated Skills in English Examinations ISE Foundation. A2	Integrated Skills in English Examinations ISE I. B1	Integrated Skills in English Examinations ISE II. B2	Integrated Skills in English Examinations ISE III. C1	Integrated Skills in English Examinations ISE IV. C2
Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 7-9 (B2) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016				Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 10-11 (C1) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Graded Examinations in Spoken English (GESE) ESOL Puntuación: 12 (C2) *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	



Italiano

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Universidades españolas	Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (Acles).	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
	Titulaciones Universitarias			Diplomatura en Traducción e Interpretación. Lengua B italiano		Licenciatura en Traducción e Interpretación, grado o titulaciones equivalentes en idioma italiano
	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel A2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B1	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel B2	Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia. CUID. Certificado Nivel C1	Licenciatura en Filología, grado o titulaciones equivalentes en idioma italiano
	Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) Centro de Lenguas.		Certificado de la Prueba de Acreditación B1	Certificado de la Prueba de Acreditación B2	Certificado de la Prueba de Acreditación C1	Certificado de la Prueba de Acreditación C2

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Ministerio de Educación y Formación Profesional / Comunidades Autónomas	Escuelas Oficiales de Idiomas (Enseñanzas de Régimen Especial)	2º curso del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificación académica del Ciclo Elemental (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)	Certificado de Aptitud (Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre)		
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 944/2003, de 18 de julio)	Certificado de Nivel Intermedio (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de nivel de perfeccionamiento C1	Certificado de Nivel C2 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)
		Certificado de Nivel Básico (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel C1 (Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre)	
	Certificado de Nivel Básico A2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Intermedio B2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C1 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	Certificado de Nivel Avanzado C2 (Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre)	
	Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha	Acreditación / Certificación nivel A2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel B1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel B2. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Acreditación / Certificación nivel C1. Viceconsejería de Educación *Válido si expedido entre el año 2009 y 2013	Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de idioma italiano.
Otras instituciones	Accademia Italiana di Lingua (AIL)			Diploma Intermedio 2 di lingua italiana (DILI-B2)	Diploma avanzato 1 di lingua italiana (DALI-C1)	Diploma avanzato 2 di lingua italiana (DALI-C2)

Entidad certificadora		Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)				
		A2	B1	B2	C1	C2
Otras instituciones	Accademia Italiana di Lingua (AIL)			DALI-B2 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	Diploma Commerciale di Lingua Italiana. DALC C1 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016	
	Società Dante Alighieri			Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri. Plida B2	Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri. Plida C1	Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri Plida C2
	Università di Perugia			Certificato di Conoscenza Della Lingua Italiana. CELI 3	Certificato di Conoscenza Della Lingua Italiana. CELI 4	Certificato di Conoscenza Della Lingua Italiana. CELI 5
	Università per Stranieri di Siena.			Certificato di Italiano come Lingua Straniera. CILS DUE B2	Certificato di Italiano come Lingua Straniera. CILS TRE C1	Certificato di Italiano come Lingua Straniera. CILS QUATTRO C2 CILS-5 *Válido si expedido hasta el 21/10/2016

**2) Los profesores y profesoras del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán solicitar:**

- Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares en los centros de secundaria, unidades de orientación y las unidades de formación profesional especial (en Centros de Educación Especial).

**3) Los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional podrán solicitar:**

- Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares existentes en los centros de secundaria y las unidades de formación profesional especial (en Centros de Educación Especial)

**4) Los y las docentes de Escuelas Oficiales de Idiomas podrán solicitar:**

- Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares en Escuelas Oficiales de Idiomas y Extensiones de EOIs.

**5) Los docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar:**

- Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares en los Conservatorios Profesionales.

**6) El personal de los cuerpos de Artes Plásticas y Diseño (catedráticos, profesores y maestros de taller) podrá solicitar:**

- Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares en Escuelas de Arte y Escuelas de Arte y Superior de Diseño.

En general, para cada especialidad en la que se participe, se puede hacer una petición concreta a un centro específico, o a una localidad. En caso de pedir una localidad, se adjudicará, si hubiera varias plazas disponibles, el primer centro de dicha localidad según el orden en el que aparecen los centros en los anexos de la convocatoria.

Si se quiere optar a plazas de dos especialidades distintas en un mismo centro o localidad, habría que solicitar dos veces ese centro o localidad, consignando una petición para cada localidad.

Si combinamos todo lo anterior, las peticiones se complican, ya que, por ejemplo, un docente que pudiera participar a dos especialidades (por ejemplo, tecnología e Informática), y con un nivel C1 de inglés, podría llegar a pedir un mismo centro o localidad hasta 4 veces, haciendo estas peticiones: Tecnología ordinaria (castellano), tecnología bilingüe (inglés), informática ordinaria (castellano) e Informática bilingüe (inglés).

## ¿QUÉ SON LOS DERECHOS PREFERENTES?

Existen ciertos casos en los que el personal funcionario puede tener derecho preferente a la hora de obtener un destino, de forma que iría antes que otros funcionarios que podrían tener más puntos en el baremo. [Solo se pueden ejercitar en el Concurso de Traslados, pero no en el Concursillo.](#)

Quienes tengan algún derecho, si desea hacer uso de él, deberá participar ejerciéndolo en todas las convocatorias que se realicen, ya que en caso de no participar ejerciendo el derecho se le tendrá por decaído del mismo.

**a) Derecho preferente a centro:** tendrá derecho preferente para obtener destino definitivo en el mismo centro en el que haya tenido destino definitivo el profesorado que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones establecidas para su desempeño y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

- *Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro.*
- *Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro*
- *Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario.*
- *Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (cuerpo 511), Profesores de Enseñanza Secundaria (cuerpo 590) y Profesores Técnicos de Formación Profesional (cuerpo 591), por adquisición de nuevas especialidades, para obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran su destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto solo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.*

Cuando concurren dos o más funcionarias o funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos, y en caso de empate, se atenderá por orden al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro, mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparecen, mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por orden (sin exceder de la puntuación máxima de cada apartado/subapartado), el año del procedimiento de ingreso y la puntuación final en el mismo.

Quienes ejerzan este derecho deberán cumplimentar la parte de la instancia habilitada para tal fin, consignando el código de centro, rellenando la marca correspondiente al supuesto en que se encuentran y marcando por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza (especialidad) por los que ejercen este derecho.

**b) Derecho preferente a localidad o ámbito territorial:** tendrá derecho preferente con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en centros de una localidad o ámbito territorial, el personal funcionario de carrera que, habiendo tenido destino definitivo en esa localidad o ámbito territorial, se encuentre en alguno de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que se establezcan y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:



- *Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo*
- *Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario*
- *Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza, siempre que hayan cesado en el otro puesto de la administración.*
- *Por haber perdido la plaza tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares por el transcurso del periodo de tiempo que determine la normativa a aplicar.*
- *Por reincorporación a la docencia en España*
- *En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.*
- *Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.*

Cuando concurren dos o más funcionarias o funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos.

En el lugar correspondiente de la instancia deberá consignarse el código de la localidad de la que dimana el derecho, rellenando la marca correspondiente al supuesto por el que ejerce este derecho y marcando por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza (especialidad) por los que desean ejercer este derecho.

Obtenida reserva de localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en centro concreto lo alcanzarán en función de la puntuación obtenida en el baremo, en concurrencia con los demás participantes en el concurso de traslados.

Para la obtención de centro concreto, quienes ejerzan este derecho preferente deberán relacionar, según sus preferencias y en el lugar señalado al efecto en la instancia, todos los centros de la localidad de la que les procede el derecho, a excepción de los excluidos de la asignación forzosa, que podrán ser solicitados con carácter voluntario fuera del derecho preferente; de pedir localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes. De no solicitar todos los centros de la localidad de la que le dimana el derecho, caso de existir vacante en alguno de ellos se les destinará libremente por la Administración a cualquiera de los centros restantes de dicha localidad, por el orden en que aparecen relacionados para cada cuerpo en los anexos, exceptuando los centros excluidos de adjudicación a forzosos.

Los centros o localidades solicitados para ejercer este derecho preferente deberán consignarse en primer lugar en la instancia de participación y con el código de tipo de plaza o especialidad DPL, para poder distinguir claramente estas peticiones de otras peticiones de centros o localidades que no correspondan a ningún derecho preferente.

## ¿QUÉ ES EL DERECHO DE CONCURRENCIA?

Es la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo, condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada. Solo se puede ejercitar en el Concurso de Traslados, pero no en el Concursillo.

Esta modalidad de participación por tanto tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo. Además, las condiciones son:

- *Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.*
- *El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.*
- *La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos*

En la solicitud, junto con el nombre de las personas con las que se quiere ejercitar el derecho, hay que marcar una única provincia. Si todas las personas del grupo no pueden obtener, según su baremo, plaza en esa provincia, no se adjudica a ninguna. Además, y aunque no lo recoge la convocatoria, hay que realizar peticiones a centros o localidades de la provincia solicitada.

## LOS BAREMOS

En el **Concurso de Traslados** se aplica un baremo de puntos, en función de los méritos de cada participante, y en base a ello se les ordena y se les va adjudicando plaza. En el caso de los y las funcionarios/as en prácticas, participan por primera vez con 0 puntos, no tienen que presentar documentación y son ordenados por la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Los apartados del baremo son (algunos tienen puntuación máxima):

APARTADO	SUBAPARTADO	DEFINICIÓN
1	1.1.1	<b>DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA</b> Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa
	1.1.2	<b>AÑOS EN EXPECTATIVA DE DESTINO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación o desde el primer destino definitivo:
	1.1.3	<b>DIFÍCIL DESEMPEÑO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.
	1.2.1	<b>AÑOS DE SERVICIO EN EL CUERPO COMO FUNCIONARIO</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante
	1.2.2	<b>AÑOS DE SERVICIO COMO FUNCIONARIO EN OTROS CUERPOS DEL MISMO GRUPO O SUPERIOR</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo
	1.2.3	<b>AÑOS DE SERVICIO COMO FUNCIONARIO EN OTROS CUERPOS DE SUBGRUPO INFERIOR</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior:
2 (5 puntos)		<b>CATEDRÁTICOS</b> Por ser funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Secundaria, Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño
3 (máximo 10 puntos)	3.1.1	<b>DOCTORADO</b> Por cada título de Doctor
	3.1.2	<b>MÁSTER UNIVERSITARIO</b> Por cada título universitario oficial de Master, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos
	3.1.3	<b>SUFICIENCIA INVESTIGADORA O DEA</b> Por cada reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados
	3.1.4	<b>PREMIO EXTRAORDINARIO</b> Por cada premio extraordinario en doctorado, licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en grado superior
	3.2.1.	<b>TÍTULO DE GRADO</b> Titulaciones de Grado: Por el título universitario oficial de Grado o equivalente
	3.2.2	<b>TITULACIONES DE PRIMER CICLO</b> Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería
	3.2.3	<b>TITULACIONES DE SEGUNDO CICLO</b> Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes
	3.3	<b>TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y FP</b> Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.
4 (máximo 30 puntos)	4.1	<b>DIRECCIÓN</b> Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas
	4.2	<b>OTROS CARGOS DIRECTIVOS</b> Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes
	4.3 (máximo 10 puntos)	<b>OTRAS FUNCIONES DOCENTES</b> Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E

APARTADO	SUBAPARTADO	DEFINICIÓN
5 (máximo 10 puntos)	5.1. (máximo 6 puntos)	<b>ACTIVIDADES DE FORMACIÓN SUPERADAS COMO ASISTENTE</b> Actividades que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administrativas educativas de las CCAA, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por Universidades.
	5.2 (máximo 3 puntos)	<b>ACTIVIDADES DE FORMACIÓN IMPARTIDAS</b> Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1
	5.3.	<b>OTRAS ESPECIALIDADES</b> Por cada especialidad correspondiente al Cuerpo por el que se concursa, y que sea distinta a la de ingreso adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades según los Reales Decretos RD 850/1993, RD 334/2004 y RD 276/2007
	5.4. (máximo 3 puntos)	<b>COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE</b> Se otorga puntuación en función del nivel de competencia que se tenga, desde el nivel A1 al C2.
	5.5.	<b>CERTIFICADOS DE IDIOMAS</b> Se otorga puntuación por certificados de idiomas de nivel B1 a C2, que no sean de EOI, de entidades acreditadas según las tablas ACLES
6 (máximo 15 puntos)	6.1. (máximo 8 puntos)	<b>PUBLICACIONES</b> Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar
	6.2. (máximo 2,5 puntos)	<b>PREMIOS Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN</b> Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, y por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación
	6.3. (máximo 2,5 puntos)	<b>MÉRITOS ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y LITERARIOS</b> Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional, por espectáculos teatrales o circenses, por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal, por conciertos como director/a, actor o actriz, intérprete, bailarín/a, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...), por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales, por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, y por exposiciones individuales o colectivas
	6.4	<b>PUESTOS EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA</b> Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa
	6.5	<b>PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DE TRIBUNALES</b> Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de tribunales de procedimientos selectivos de ingreso o acceso a cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E
	6.6	<b>TUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE MÁSTER, CAP, FUNCIONARIADO EN PRÁCTICAS, ETC.</b> Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran. También por la tutorización de profesorado en prácticas desde el curso 23/24.
	6.7 (En determinadas CCAA, no en CLM)	<b>MÉRITOS LINGÜÍSTICOS</b> Las convocatorias específicas correspondientes a puestos ubicados determinadas Comunidades autónomas, podrán asignar hasta un máximo de 5,0000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas

Para desempates se usan los siguientes criterios por orden:

- a) Se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen (sin exceder máximos)
- b) Si persiste el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen (sin exceder máximos)
- c) El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo
- d) La puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

En el **Concurso**, el baremo aplicado es distinto, siendo un subconjunto de los apartados del baremo del Concurso General. En concreto, solo se tienen en cuenta:

- a) El apartado 1 del baremo del Concurso (todos los subapartados)
- b) El subapartado 5.1 del baremo del Concurso
- c) El subapartado 5.2 del baremo del Concurso

APARTADO	SUBAPARTADO	DEFINICIÓN
1	1.1.1	<b>DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA</b> Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa
	1.1.2	<b>AÑOS EN EXPECTATIVA DE DESTINO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación o desde el primer destino definitivo:
	1.1.3	<b>DIFÍCIL DESEMPEÑO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad
	1.2.1	<b>AÑOS DE SERVICIO EN EL CUERPO COMO FUNCIONARIO</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante
	1.2.2	<b>AÑOS DE SERVICIO COMO FUNCIONARIO EN OTROS CUERPOS DEL MISMO GRUPO O SUPERIOR</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo
	1.2.3	<b>AÑOS DE SERVICIO COMO FUNCIONARIO EN OTROS CUERPOS DE SUBGRUPO INFERIOR</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior:
5 (máximo 9 puntos)	5.1. (máximo 6 puntos)	<b>ACTIVIDADES DE FORMACIÓN SUPERADAS COMO ASISTENTE</b> Actividades de formación superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administrativas educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por Universidades.
	5.2 (máximo 3 puntos)	<b>ACTIVIDADES DE FORMACIÓN IMPARTIDAS</b> Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1

Puedes encontrar una completa guía sobre el baremo del concurso y concursillo en nuestra web, con todo lo que hay que tener en cuenta para cada apartado:



## CONCURSO DE TRASLADOS

<https://educacion.fespugtclm.es/cgt-24-25/>

A la hora de hacer la solicitud, y a efectos del baremo tanto para el concurso como para el concursillo, se puede marcar, si se participó en el concurso del año anterior en Castilla-La Mancha, qué opción se quiere en relación a los apartados 3, 4, 5 y 6 del baremo de méritos. Para cada uno de ellos, se puede marcar:

a) **“Opta por la puntuación obtenida en este apartado en el concurso de traslados 2023-2024”**: En este caso, la convocatoria marca que se valorarán los méritos de los apartados 3, 4, 5 y 6 del baremo de acuerdo con la documentación presentada en la anterior convocatoria marcando en la instancia. **Según se aclaró en mesa sectorial el 5 de noviembre de 2024, este año esto implicará mantener la puntuación en los subapartados que no cambien de estos apartados, pero la nueva valoración de los subapartados en los que sí haya habido cambios, en base a la documentación previa.**

b) **“Opta por ser baremado nuevamente en este apartado”**: en este caso, se opta por una valoración de todos los méritos de ese o esos apartados marcados con esta opción, teniendo que aportar toda la documentación necesaria para que se valoren esos méritos. En el caso del apartado 5, no haría falta para la rebaremación de la formación los certificados que consten en el extracto de formación, ya que éste se incorpora de oficio.

3) **“Opta por los méritos perfeccionados desde el 05/12/2023 en este apartado (ampliación de méritos)”**: con esta opción, se parte de la puntuación obtenida en el concurso anterior pero se sumarán nuevos méritos obtenidos a partir de la fecha en la que acabó la presentación de solicitudes del año anterior, debiendo aportar toda la documentación necesaria para su valoración a excepción de la formación que conste en el extracto de formación. *Importante: si se quisiera añadir algún mérito que no constaba en la puntuación del año anterior, pero que se obtuvo antes de la fecha indicada, no habría que marcar esta opción, sino que habrá que optar por una nueva baremación en ese apartado, debiendo aportar toda la documentación de méritos relativa a ese apartado.*

**MUY IMPORTANTE:** Este año, debes tener en cuenta que hay nuevos subapartados, nuevos méritos y también puntuaciones que han cambiado, en relación a estos apartados 3, 4, 5 y 6.



Las novedades principales son:

APARTADO	SUBAPARTADO	DEFINICIÓN
3 (máximo 10 puntos)	3.1.1	<b>DOCTORADO</b> Se puede valorar más de un título y no sólo uno como antes, y sube la puntuación de cada uno de 5 a 6 puntos.
	3.1.2	<b>MÁSTER UNIVERSITARIO</b> Se puede valorar más de un título y no sólo uno como antes
	3.1.3	<b>SUFICIENCIA INVESTIGADORA O DEA</b> Se puede valorar más de un título y no sólo uno como antes
	3.1.4	<b>PREMIO EXTRAORDINARIO</b> Se puede valorar más de un título y no sólo uno como antes
	3.2.1.	<b>TÍTULO DE GRADO</b> Los títulos de Grado que se hayan obtenido a través de otras titulaciones contarán 2.5 en lugar de 5 puntos.
	3.3	<b>TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y FP</b> Las titulaciones profesionales de Música y Danza pasan de valer 1.5 a 2 puntos.
4 (el máximo sube de 20 a 30 puntos)	4.1	<b>DIRECCIÓN</b> Cada año pasa a contar más, 4,5 puntos
	4.2	<b>OTROS CARGOS DIRECTIVOS</b> Cada año pasa a contar más, 3 puntos
	4.3 (el máximo sube de 5 a 10 puntos)	<b>OTRAS FUNCIONES DOCENTES</b> Cada año pasa a contar 1.5 puntos, pudiendo contar hasta 6 años y 8 meses, en lugar de los 5 años máxio de antes.
5 (el máximo sube de 10 a 15 puntos)	5.1. (el máximo sube a 9 puntos)	<b>ACTIVIDADES DE FORMACIÓN SUPERADAS COMO ASISTENTE</b> Para obtener la máxima puntuación hacían falta 600 horas y ahora serán 900.
	5.4. (máximo 3 puntos)	<b>COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE</b> Este apartado es nuevo y hay que presentar el certificado de competencia descargable de la intranet si se quiere que se valore
	5.5.	<b>CERTIFICADOS DE IDIOMAS</b> Este apartado también es nuevo
6 (máximo 15 puntos)	6.3. (máximo 2,5 puntos)	<b>MÉRITOS ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y LITERARIOS</b> Se añade puntuación por espectáculos teatrales o circenses, por actuaciones como actor o actriz o intérprete, por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador-restaurador de bienes culturales, y por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento
	6.6	<b>TUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE MÁSTER, CAP, FUNCIONARIADO EN PRÁCTICAS, ETC.</b> Se añade aquí la tutorización de profesorado en prácticas desde el curso 23/24.

En función de estos cambios, debes valorar si te interesa mantener la puntuación, ampliar méritos o ser baremado de nuevo. Ten en cuenta que si se mantiene puntuación, puede que no se actualice aunqne el mérito cuente ahora de otra forma.

- **Ejemplo 1:** El título de Doctorado no vale ya 5 puntos, sino 6, pero si se opta por mantener puntuación porque ya se tenía valorado previamente, podrá ser valorado con 5 puntos, en lugar de con los 6 que vale ahora. Por ello, sería conveniente rebaremar todo el apartado 3, debiendo aportar toda la documentación de todos los subapartados del apartado 3 que deban baremarse, y no sólo el título de Doctorado (Másters, premios extraordinarios, certificados de EOI, etc)



- **Ejemplo 2:** Las tutorías y otros cargos contaban 1 punto por curso, con un máximo de 5, pero ahora valen 1.5 puntos por curso, con un máximo de 10 (por lo que pueden valorarse hasta 6 años y 8 meses). Si se opta por mantener puntuación porque ya se tenía valorado previamente, no se multiplicará por 1.5 para actualizarla al nuevo valor del mérito, por lo que sería conveniente rebaremar todo el apartado 3, debiendo aportar toda la documentación.
- **Ejemplo 3:** Se tiene valorado el título de Doctorado con 5 puntos en lugar de con 6, pero se tiene el máximo de puntuación (10 puntos) en el apartado 3. En este caso, bastaría con mantener la puntuación, pues no se podría obtener más aunque se actualice el valor del Doctorado.
- **Ejemplo 4:** se tienen 6 puntos en el apartado de formación superada, pero se tienen más de 600 horas de formación superada. Aquí hay que optar por rebaremación, no debiendo aportar aquella información de la formación que aparezca en el extracto de formación del profesorado, pero sí otra documentación que pueda tenerse en cuenta en este apartado, como el certificado de competencia digital o certificados de idiomas extranjeros según las tablas ACLES.

En aquellos apartados en los que el participante no marque casilla alguna se aplicará lo siguiente:

- 1) *Se entenderá que opta por nueva baremación, si no ha participado en el concurso de traslados del año anterior.*
- 2) *Se entenderá que opta por méritos perfeccionados desde el 05/12/2023, si participó en la convocatoria del año anterior y aporta la documentación correspondiente a estos nuevos méritos o con su extracto de formación se comprueba que ha perfeccionado nuevos méritos desde la fecha señalada.*
- 3) *En el supuesto de que, habiendo participado en la convocatoria anterior, no aporte documentación correspondiente a nuevos méritos ni se contengan en su extracto de formación nuevos méritos perfeccionados desde el 05/12/2023, se entenderá que opta por la puntuación de la convocatoria anterior.*

La Administración podrá requerir las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las dudas y reclamaciones planteadas.

Los participantes en el presente concurso 2024/2025 que no hubieran participado en el anterior concurso de traslados convocado el curso anterior (2023/2024), deberán aportar toda la documentación acreditativa de los méritos a efectos de su baremación, teniendo en cuenta lo dispuesto para la hoja de servicios y el extracto de formación que serán aportados de oficio por la Administración.

Las condiciones que se exigen en la convocatoria y los méritos que aleguen los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las excepciones previstas en la propia convocatoria.

No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas y con arreglo a la documentación justificativa establecida en el baremo de méritos.

## TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación se realizan de manera telemática (a través de la intranet). **En el mismo trámite, se puede realizar la solicitud del concurso, del concursillo, o ambas.** Si se presentan varias solicitudes se considerará válida la última registrada.

En el caso de participantes que no dispusieran de claves de acceso a la intranet docente, durante el plazo de presentación de solicitudes deberán escribir a [procesos.edu@jccm.es](mailto:procesos.edu@jccm.es), o personarse en una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes donde se les facilitará el acceso a la intranet con el fin de que puedan cumplimentar la solicitud.

La Administración, incorporará de oficio el Extracto de formación expedido por la Delegación Provincial correspondiente de Educación, Cultura y Deportes, referido a cursos de perfeccionamiento superados, y cerrado al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y la Hoja de servicios cerrada al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, no siendo tampoco necesario aportar documentación acreditativa de los cargos que figuren en dicha hoja de servicios donde se indiquen las fechas de tomas de posesión y ceses. En el caso de que se detecte a través de la intranet docente que en el extracto de formación no aparece reflejada alguna acción formativa, o que en la hoja de servicios no aparece reflejado, o lo hace de manera incorrecta, algún cargo o servicio desempeñado, se podrán acreditar estos méritos aportando certificados de las acciones formativas (en las que conste el número de horas o de crédito) o del desempeño de cargos o servicios.

Al margen de lo anterior, a la solicitud de participación en el concurso de traslados se acompañará digitalmente si es posible (y si no, como en el caso de las publicaciones, por registro en las delegaciones provinciales) la siguiente documentación:

- Para acreditar el desempeño de los diferentes cargos y servicios desempeñados en Administración diferente a la de Castilla-La Mancha, documentos de nombramientos (con indicación de la fecha de toma de posesión) y ceses correspondientes o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.

- Para la valoración de puestos de difícil desempeño, hay que presentar certificación expedida por la persona titular de la Delegación Provincial, acreditativa de que el centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.
- En el caso de Maestros, hay que aportar la documentación acreditativa de estar en posesión de otra u otras especialidades del Cuerpo de Maestros distintas a la de ingreso en el mismo, y documentación acreditativa de las titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el cuerpo.
- Cualquier otra documentación que pueda justificar méritos baremables en cualquier apartado. Recomendamos consultar nuestra guía del baremo para tener claro qué hay que aportar en cada caso.
- Para obtener puntuación por las titulaciones universitarias de carácter oficial, habrá de presentarse fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo y de cuantos otros presente como méritos. Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de diplomado o en su caso certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación. La presentación de la fotocopia del título de licenciado, ingeniero o arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º Ciclo.

En la solicitud se hace una declaración responsable de que los datos incluidos y documentos aportados son veraces y coinciden con la realidad, así como que declaran conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrán ser excluidos de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.

En la instancia los participantes podrán prestar su consentimiento para que la Administración pueda consultar y comprobar sus datos. Aquel participante que no preste dicho consentimiento a la consulta y comprobación de sus datos, estará obligado a aportar el documento original o copia auténtica que acredite los mismos

## MOVILIDAD POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En el **Concurso de Traslados**, las víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo. Este derecho deberá ejercerse a las plazas vacantes existentes en los centros de la localidad o localidades que la interesada expresamente solicite, debiendo las solicitantes afectadas reunir los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos solicitados.

Las funcionarias que ejerzan este derecho tendrán prioridad sobre el resto de participantes y, en todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de la participante y de la adjudicación.

Las interesadas deberán presentar escrito de solicitud indicando la localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas. A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa de la situación de violencia de género, que será una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

## ¿CÓMO SE RESUELVEN LAS ADJUDICACIONES?

En el caso del **Concurso**, la adjudicación se hace única y exclusivamente atendiendo a los puntos del baremo en el concurso, resolviéndose los posibles empates como sigue:

- 1) *Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparecen en el mismo (sin exceder la puntuación máxima).*
- 2) *Mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en el que aparezcan en el baremo (sin exceder la puntuación máxima).*
- 3) *El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo*
- 4) *La puntuación final obtenida en el proceso selectivo.*

Importante: Serán excluidos de este proceso de asignación de destinos provisionales (concurso), quienes obtengan destino provisional para el curso 2025/2026 en procesos de adjudicación previos, lo que incluye la obtención de destino en Concurso de Traslados (que no sea de oficio), obtención de destino en actos públicos de expectativas de destino/suprimidos/etc, y obtención de destino por comisión de servicios (de puesto específico, enfermedad grave propia o discapacidad).

En este caso solo hay una adjudicación (no hay una provisional y una definitiva), que se publica durante el mes de julio. La adjudicación de destino provisional en este procedimiento es irrenunciable y no supone la pérdida del destino definitivo que posean los adjudicatarios (a efectos de antigüedad con destino definitivo en un centro seguirán puntuando como si estuvieran en su centro).

En el caso del **Concurso de Traslados**, se tiene en cuenta la prelación entre los diferentes derechos de movilidad, que es la siguiente:

*1º) Se adjudica a las víctimas de violencia de género*

*2º) Se adjudica al personal docente con derecho preferente a centro.*

*2º) Se tiene en cuenta el derecho preferente a localidad o ámbito territorial, para la reserva de plazas.*

*3º) Se adjudica a los participantes en el concurso general (teniendo en cuenta el derecho de concurrencia, si procede)*

Es compatible el ejercicio simultáneo, de asistir derecho, de dos o más derechos de movilidad, utilizando una única solicitud. Las peticiones se atenderán con la prelación indicada anteriormente y, una vez obtenido destino, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones. El ejercicio de un derecho de movilidad no implica el ejercicio de otros, así pues, si solo se consignan peticiones de concurso general y no se consignan peticiones con el código DPL no se estará ejerciendo el derecho preferente. Igualmente, si solo se consignan peticiones de derecho preferente no se estará participando por concurso general.

A partir de aquí la prioridad en la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos, y, en caso de ser necesario, se aplican por orden estos criterios de desempate:

*1º) Se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo, respetando los máximos establecidos.*

*2º) Se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en el que aparecen, sin poder exceder la puntuación máxima establecida*

3º) *El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo*

4º) *La puntuación final obtenida en el proceso selectivo.*

En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones totales entre dos o más participantes que ejerciesen el derecho preferente a un mismo centro, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario, los demás criterios previstos anteriormente en el orden en que aparecen relacionados.

## RENUNCIAS

En el **Concurso General de Traslados** se puede renunciar una vez publicada para el mes de marzo la adjudicación provisional de destinos, siempre y cuando se participe de manera voluntaria, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución provisional del concurso. Hay que contar con que esta adjudicación podría cambiar en la provisional, no es segura al 100% si se permanece en el concurso. Además, la renuncia a la participación en el concurso, no supone renuncia a la participación en el concursillo.

En el caso del **Concursillo**, una vez publicada la relación de participantes en este procedimiento de asignación de vacantes con carácter provisional (previsiblemente en mayo), se podrá renunciar a dicha participación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de dicha relación. La renuncia se hace de forma telemática a través de la Intranet docente.



## CALENDARIO

### OCTUBRE

📅 Día 29: Publicación de la convocatoria

### NOVIEMBRE

📅 5 al 26 de noviembre: inicio de plazo para solicitudes de concurso/concursillo

### DICIEMBRE

### ENERO

📅 Día 31: Baremo Provisional e inicio plazo de reclamaciones

### FEBRERO

📅 Publicación de Plantillas

📅 Día 16 o 17: Baremo Definitivo

### MARZO

📅 Día 4: Asignación provisional del Concurso

📅 Plazo de renuncia al Concurso

### ABRIL

### MAYO

### JUNIO

📅 Día 13: Asignación definitiva del Concurso

📅 Publicación participantes en Concursillo

📅 Plazo de renuncia al Concursillo

### JULIO

📅 Adjudicación del Concursillo

### SEPTIEMBRE

📅 Incorporación a los destinos



**SÍGUENOS EN  
REDES SOCIALES**



**ÚNETE A NUESTROS CANALES  
DE WHATSAPP**



**Y TELEGRAM**  
y recibe información sobre  
novedades educativas



**UGT** 

<https://educacion.fespugtclm.es>



**CONTACTO EN  
CASTILLA  
LA MANCHA**

**ALBACETE 617 36 86 20**

**CIUDAD REAL 627 88 44 40**

**CUENCA 646 80 55 10**

**GUADALAJARA 617 31 30 68**

**TOLEDO 660 61 35 61**

**E-MAIL [ensenanza@fespugtclm.es](mailto:ensenanza@fespugtclm.es)**